



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : YENNY CRISTINA MARTÍNEZ ROMERO  
DEMANDADO : HEREDEROS DE JULIÁN ANDRÉS GRAZÓN PULIDO  
RADICACION : 2017-00279

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 7 de febrero de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

I. Como quiera que la abogada LEIDY DAYANA GÓMEZ ARENAS aceptó el cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de JULIÁN ANDRÉS GARZÓN PULIDO, el Juzgado la autoriza para ejercerlo. Se tiene por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados de JULIÁN ANDRÉS GARZÓN PULIDO conforme se observa a folios 31 y 32.

II. Se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto y conforme lo ordena el párrafo ibídem se procede a decretar las pruebas así:

**POR LA PARTE DEMANDANTE**

PRUEBA DE ADN

Como quiera que la prueba de ADN fue decretada en auto del 13 de julio de 2017 y en consideración que la parte demandante se encuentran actuando con amparo de pobreza, **se fija** la hora de las 9:00 a.m. del día 14 del mes de marzo del año en curso, para llevar a cabo la prueba. **Comuníquesele** esta determinación al Instituto Nacional de Medicina Legal.

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar los testimonios de los señores ANGIE LORENA GARCÍA TOTENA, SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO, ANGÉLA MARÍA QUINTERO MEJÍA y RAMIRO SASTOQUE MARTÍNEZ.

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda y el escrito de subsanación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

**POR EL DEMANDADO JULIÁN DAVID GARZÓN MARTÍNEZ**

No solicitó pruebas.

**POR LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIÁN ANDRÉS GARZÓN PULIDO.**

No solicitó pruebas.



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : YENNY CRISTINA MARTÍNEZ ROMERO  
DEMANDADO : HEREDEROS DE JULIÁN ANDRÉS GRAZÓN PULIDO  
RADICACION : 2017-00279

Una vez se haya practicado la prueba de ADN, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 032 del

14 FEB 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria